

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-0121-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ACEVEDO VARGAS.
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
ASUNTO: Auto cita continuación de audiencia de reconstrucción del expediente -virtual-.

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia del 1° de diciembre de 2020 (fls. 192-194), se dio inicio a la audiencia de reconstrucción del expediente, frente a la audiencia inicial realizada el 6 de marzo de 2019 (art. 180 L.1437/2011), y a la audiencia de pruebas del 10 de abril de 2020 (art. 181 ib.) en la que se habían adelantado la recepción de cuatro testimonios.

No obstante, en dicha oportunidad no se presentaron los declarantes Irene Martínez y William Cortés, por lo que el suscrito consideró, entonces, que podría pretermitirse la práctica de aquellos testimonios; no obstante, atendiendo al recurso que frente a la decisión judicial interpuso el apoderado demandante, se dispuso fijar nueva fecha para adelantar la prueba testimonial pendiente y, así, tener por reconstruido el expediente.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Acuerdo n.° CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021¹, atendiendo a las graves perturbaciones de orden público suscitadas los días 1° y 2 de mayo de 2021 en el municipio de Facatativá, que concluyeron con el daño, hurto, destrozos y vandalismo sobre la Sede Judicial del municipio, dispuso la restricción para el acceso a los servidores judiciales a la edificación.

Posteriormente, con Acuerdo n.° CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021², aclarado mediante Acuerdo n.° CSJCUA21-43 de 2 de junio de 2021³, se autorizó el cierre extraordinario de los juzgados ubicados en dicha edificación, en el que se encuentra este Despacho judicial, suspendiendo, además, los términos judiciales desde el 1° de junio y hasta del 18 de junio de 2021.

¹ Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá-Cundinamarca.

² Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

³ Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021

Así mismo, en dicho acto administrativo, se autorizó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, previo inventario, se reubicaran los expedientes físicos, activos y en archivo, en Bogotá DC, para proceder con su digitalización; el alistamiento y la entrega de aquellos se efectuó entre el 10, 11 y 15 de junio.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Circular DESAJBOC21-33 del 8 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, determinó el traslado de los expedientes a Bogotá para su digitalización.

Mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-46 de 17 de junio de 2021⁴ se prorrogó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá y la suspensión de términos desde el 19 de junio hasta el 7 de julio.

Por último, se expidió el Acuerdo n.º CSJCUA21-51 de 30 de junio⁵, que amplió la prórroga de cierre extraordinario y suspensión de términos hasta el 21 de julio.

Superada la situación expuesta, es oportuno fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de reconstrucción de expediente; para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 15 de septiembre de 2021, a partir de las 8:00 am., con el fin de continuar con la audiencia de reconstrucción del expediente -audiencia de pruebas- la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de IRENE MARTÍNEZ y WILLIAM CORTES, razón por la cual la Secretaría del juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que los citados tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Las declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala

⁴ Por el cual se determina la prórroga del cierre de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

⁵ Por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y se adoptan otras disposiciones

Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el *link* a los citados testigos, deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el bueno desarrollo de la diligencia.

TERCERO: Recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

CUARTO: Notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/I/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0727c14b064ca650b8d130080592780e22b718a79530706bcbb83a3d7bb7e70

Documento generado en 22/07/2021 05:44:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>